

Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30071-19-2101-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2101

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	1,511.7
Muestra Auditada	1,511.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 1,511.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por un monto de 1,511.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PUBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Núm.	Denominación	Importe
	Adquisiciones	
1	Contratación de servicios artísticos ("La Sonora Santanera" de Carlos Colorado la Nueva Sangre y el grupo "La Garra Norteña") incluyendo 1 escenario con sistema de audio e iluminación profesional para amenizar los festejos del día 15 de septiembre de 2023.	324.8
2	Compra de materiales para mantenimiento a campo deportivo de la comunidad de Mesa del Rancho.	142.1
3	Suministro y fabricación de estructura y techado para Centro Deportivo Centenario.	140.9
	Subtotal	607.8
	Gastos diversos de adquisiciones	
4	Compra de terreno en la comunidad de Carrizal.	256.0
5	Compra de terreno en la localidad de Tepampa.	390.0
	Subtotal	646.0
	Gastos diversos de servicios	
6	Servicios de Hospital	257.9
	Totales	1,511.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, por un monto de 607.8 miles de pesos pagados con recursos de las PFM 2023, cuyos objetos fueron la presentación de dos grupos musicales, incluyendo un escenario profesional, el día 15 de septiembre de 2023; la adquisición de material para rehabilitación del campo de futbol de la localidad de Mesa del Rancho y el suministro de estructura fabricada en perfil PTR y Suministro de techado tipo toldo, se verificó que los tres contratos fueron asignados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa; sin embargo, se constató que presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con diversa documentación consistente en las garantías de cumplimiento; asimismo, del contrato denominado "Presentación de dos grupos musicales, incluyendo un escenario profesional, el día 15 de septiembre de 2023", no se presentaron las requisiciones de los servicios, las solicitudes de cotización a proveedores ni la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona moral; además, de la revisión de la constancia de situación fiscal de la empresa adjudicada se advierte que no tiene registrada la actividad comercial correspondiente con el objeto del contrato, motivos por los que no se acreditó que dicha persona contara con la capacidad técnica y económica para la prestación de los servicios; además, careció de los requisitos legales mínimos, como la personalidad de las partes, ya que no se acreditó fehacientemente la personalidad de la persona física con la que se firmó el contrato, ni la constancia que acredite su identificación, no se estableció el lugar de la entrega de los servicios, si el precio estaba sujeto a modificación, las causas que lo originaron y la fórmula o fórmulas para cuantificarlo, no se estipuló la cláusula penal por incumplimiento, no se estableció lo relativo a los derechos de autor u otros exclusivos que se constituyan a favor del Ente Público ni el nombre a quien se facturaría y no se señalaron las causas de rescisión del contrato, aunado a que en el contrato de manera indebida se estipuló que el municipio realizaría el pago antes de la prestación de los servicios, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32D y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, fracciones III, V, VIII, IX, X, XI, XII y XIV y 64, fracción II.

2023-B-30071-19-2101-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Huatusco, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en los tres expedientes presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con diversa documentación consistente en las garantías de cumplimiento del contrato; además, del contrato denominado "Presentación de dos grupos musicales, incluyendo un escenario profesional, el día 15 de septiembre de 2023", no se presentaron las requisiciones de los servicios, las solicitudes de cotización a proveedores ni la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la

persona moral; además, de la revisión de la constancia de situación fiscal de la empresa adjudicada se advierte que no tiene registrada la actividad comercial correspondiente con el objeto del contrato, motivos por los que no se acreditó que dicha persona contara con la capacidad técnica y económica para la prestación de los servicios; asimismo, careció de los requisitos legales mínimos, como la personalidad de las partes, ya que no se acreditó fehacientemente la personalidad de la persona física con la que se firmó el contrato ni obra constancia que acredite su identificación, no se estableció el lugar de la entrega de los servicios, si el precio estaba sujeto a modificación, las causas que lo originaron y la fórmula o fórmulas para cuantificarlo, no se estipuló la cláusula penal por incumplimiento, no se estableció lo relativo a los derechos de autor u otros exclusivos que se constituyan a favor del Ente Público ni el nombre a quien se facturaría; no se señalaron las causas de rescisión del contrato, aunado a que en el contrato de manera indebida se estipuló que el municipio realizaría el pago antes de la prestación de los servicios, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32D y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, fracciones III, V, VIII, IX, X, XI, XII y XIV y 64, fracción II.

3. Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, por un monto de 607.8 miles de pesos pagados con recursos de las PFM 2023, se comprobó que el contrato relativo a la presentación de dos grupos musicales, incluyendo un escenario profesional, el día 15 de septiembre de 2023, no contó con diversa documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ya que no se proporcionó la factura, la orden de pago, la póliza y el comprobante de pago interbancario; además, el municipio presentó los documentos denominados “evidencia fotográfica” de fecha 15 de septiembre e “Informe de Actividades”; los cuales no reúnen las características para acreditar la prestación de los servicios contratados, toda vez que las fotos no generaron certeza de los servicios prestados, el informe de actividades que acreditó el servicio fue elaborado por funcionarios públicos del municipio con el que no se acredita la entrega de los servicios por parte de la empresa y, por el contrario, el ente fiscalizado no presentó el documento con el que el prestador de los servicios acredite la realización de las actividades a las que se comprometió en el contrato, por lo anterior, no se proporcionó evidencia de que la persona moral haya contratado al elenco artístico para su presentación el 15 de septiembre de 2023, en el aniversario del Grito de Independencia; tampoco se presentó evidencia relativa a la instalación del escenario profesional para la realización del evento; aunado a lo anterior, se constató que se liquidó el contrato de manera anticipada, sin que se prestaran los servicios por parte del proveedor, por un importe observado de 324.8 miles de pesos; asimismo, respecto del contrato con objeto “Compra de materiales para mantenimiento a campo deportivo de la comunidad de Mesa del Rancho”, se corroboró que la factura, póliza y estado de cuenta fueron expedidos en 2024, por lo que no se corresponden con la cuenta pública 2023, no se presentó la evidencia documental que acredite la entrega de los materiales por parte del proveedor al municipio, ni de su aplicación en los trabajos de obra, por un importe observado de 142.1 miles de pesos, y en cuanto al contrato con objeto “Suministro y fabricación de estructura y techado para Centro Deportivo Centenario”, se corroboró que contó con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas y documentación con la que se acreditó el pago al proveedor; sin embargo,

no se presentó la evidencia documental del suministro de estructura fabricada en perfil PTR y Suministro de techado tipo toldo y el reporte fotográfico no se pudo vincular con los servicios adquiridos, por un importe observado de 140.9 miles de pesos, por lo que se tiene un total observado por 607.8 miles de pesos.

El municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente diversos entregables, reportes de actividades, actas de entrega recepción, y un vale de entrega de materiales; sin embargo dicha documentación no permite acreditar la prestación de los servicios prestados, por lo que persiste el importe observado de 607.8 miles de pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-30071-19-2101-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 607,840.51 pesos (seiscientos siete mil ochocientos cuarenta pesos 51/100 M.N.), por concepto de que en el contrato relativo a la presentación de dos grupos musicales, incluyendo un escenario profesional, el día 15 de septiembre de 2023, no contaron con diversa documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ya que no se proporcionó la factura, la orden de pago, la póliza y el comprobante de pago interbancario; además, el municipio presentó los documentos denominados "evidencia fotográfica" de fecha 15 de septiembre e "Informe de Actividades"; los cuales no reúnen las características para acreditar la prestación de los servicios contratados, toda vez que las fotos no generaron certeza de los servicios prestados, el informe de actividades que acreditó el servicio fue elaborado por funcionarios públicos del municipio con el que no se acredita la entrega de los servicios por parte de la empresa y, por el contrario, el ente fiscalizado no presentó el documento con el que el prestador de los servicios acredite la realización de las actividades a los que se comprometió en el contrato, por lo anterior, no se proporcionó evidencia de que la persona moral haya contratado al elenco artístico para su presentación el 15 de septiembre de 2023, en el aniversario del Grito de Independencia; tampoco se presentó evidencia relativa a la instalación del escenario profesional para la realización del evento; aunado a lo anterior, se constató que se liquidó el contrato de manera anticipada, sin que se prestaran los servicios por parte del proveedor; asimismo, respecto del contrato con objeto "Compra de materiales para mantenimiento a campo deportivo de la comunidad de Mesa del Rancho", se corroboró que la factura, póliza y estado de cuenta fueron expedidos en 2024, por lo que no se corresponden con la cuenta pública 2023, no se presentó la evidencia documental que acredite la entrega de los materiales por parte del proveedor al municipio, ni de su aplicación en los trabajos de obra, y en cuanto al contrato con objeto "Suministro y fabricación de estructura y techado para Centro Deportivo Centenario", se corroboró que contó con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en facturas, pólizas y documentación con la que se acreditó el pago al proveedor; sin embargo, no se presentó la evidencia documental del suministro de estructura fabricada en perfil PTR y Suministro de techado tipo toldo y el reporte fotográfico no se pudo vincular con los servicios adquiridos.

4. Con la revisión de un gasto a comprobar sin contrato por un monto de 257.9 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que correspondió al pago de servicios de hospital y contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como son la factura, póliza y el estado de cuenta bancario donde se refleja el pago, el informe del Comandante de Seguridad Pública Municipal, el reporte de novedades dirigido al Presidente Municipal, el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones municipal y el informe del hospital.

5. Con la revisión de dos gastos diversos por un monto de 646.0 miles de pesos pagados con recursos de las PFM 2023, referentes a la compraventa de terrenos en las localidades del Carrizal, por un importe de 256.0 miles de pesos y Tepampa, por 390.0 miles de pesos, se verificó que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, como son las pólizas, los cheques, los estados de cuenta y los instrumentos notariales en donde se protocolizaron la compraventa de los terrenos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 607,840.51 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,511.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 607.8 miles de pesos, que representó el 40.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número, 03/PRES/2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el

ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados, 2 y 3, se consideran como no atendidos.



MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE:

El que suscribe C. Ventura Demuner Torres, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., comparezco con el debido respeto para exponer:

Que vengo por medio del presente, a aportar justificaciones y aclaraciones, así como documentación en medios electrónicos certificada pertinentes, respecto a las observaciones preliminares contenidas en el oficio núm. DGAF/D/3496/204 con motivo de la Auditoria número 2101 con título **"Participaciones Federales a Municipios"** relativa al ejercicio fiscal de 2023, mismas que fueron notificadas mediante correo electrónico con fecha 12 de diciembre del 2024.

NÚM. DEL RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM: 2.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con la revisión de 3 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados como muestra de auditoria por un monto de 607,840.51 pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, ejecutados por el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos objetos fueron la presentación de 2 grupos musicales, incluyendo 1 escenario profesional, el día 15 de septiembre de 2023; la adquisición de material para rehabilitación del campo de futbol de la localidad de Mesa del Rancho y el suministro de estructura fabricada en perfil PTR y Suministro de techo tipo toldo, mismos que fueron asignados mediante el procedimiento de adjudicación directa, se verificó que los 3 contratos presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

Respecto al contrato sin número de fecha 28 de agosto de 2023 por un monto de 324,800.00 pesos, se constató que no se presentaron las requisiciones de los servicios, tampoco se proporcionó la evidencia de que se hayan realizado las solicitudes de cotización a proveedores, aunado a que no se exhibió la Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de la persona moral; por otra parte, de la revisión de la Constancia de Situación Fiscal de la empresa adjudicada se advierte que no tiene registrada la actividad comercial correspondiente con el objeto del contrato, motivos por los que no se acreditó que dicha persona contara con la capacidad técnica y económica para la prestación de los servicios; asimismo, el contrato de referencia carece de los requisitos legales mínimos, como la personalidad de las partes, ya que no se acredito fehacientemente la personalidad de la persona física con la que se firmó el

PALACIO MUNICIPAL S/N
HUATUSCO, VER. C.P 94100





Sin otro asunto que tratar, a usted atentamente PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Resolver mi promoción conforme a derecho, teniendo por solventadas las observaciones preliminares notificadas.

ATENTAMENTE

C. Ventura Demuner Torres
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.

PRESIDENCIA

PALACIO MUNICIPAL S/N
HUATUSCO, VER. C.P 94100

Confianza, Compromiso y Desarrollo

8

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 32D
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, fracciones III, V, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 64, fracción II y 111.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.